

En la Noble Real Villa de Salasia a quinientas e sesenta e
seis años a ocho de Mayo de mill e quinientos e noventa e
nueve años. El qual dize
En su diputacion con el señor don Francisco Dixit de quinones del
consejo de su Mage. su Alcalde de casa e corte Y carregador en esta
muy noble muy real provincia de qui quicoa los señores Licenciado
don Martin de Lacauat Alcalde ordinario desta Villa don Joseph
de Oyarde diputado general de la dila. provincia. Antonio de Fernando
soto fiel Sindico don Antonio de castilla don nicola de Ordaneta
Yenacio de Yaquirre Y comede la eclea Regidore de la dila villa que
representan a la dila provincia de qui quicoa por ante mi Joa n pere de
deguaca escriuano de su Mage. Y secretario de la dila. dila. que
esta dila muy noble muy real provincia de qui quicoa en su junta
general Y tema de la noble y real Villa de Segura acorda que se
diere a la dila dila dila provincia a un noble real villa de Vergara
Y alcaide de la dila Y eclea parroquial de un pedro della en Hor don
Alapretension que tienen de que en el collegio de la Compania de se
senta de la dila villa no haya enterramientos de doña Maria Angela de boria
ni de otra persona alguna por las causas que se representan por parte
de la dila villa que se otorgaren la poderes necesarios para el dila
que se otorgare en el dila villa con el señor prauitor del obispado de
calahorra Y alcaide de la villa de Vergara Y dado que
ta a la provincia en esta diputacion que es D.ª Magdalena de ojaeta
vecina de la dila villa que es en forma en un codicillo abierto
que basto gado dice que con este testamento cerrado tiene ordenado
que se entere su cuerpo en la Y eclea de la dila collegio Y respeto del dila
que se trata Y manda que el dila testamento se la gapien dila de deposito en
Y en una Y eclea de la dila villa Y en un dila Y en un dila la villa
Y alcaide de la dila villa por las causas que se han alegado
de su parte Y en un dila Y en un dila Y en un dila Y en un dila
de la dila de la dila Y en un dila Y en un dila Y en un dila Y en un dila
de las Capillas contra lo que se oyo a tiempo de la fundacion

del dho Collegio deossa muy per Judicial y por las demas Vay
quese lan alegado = portanto en execucion de lo acordado en la
Junta general y por vez e la causa que se ofrezca cony
re. A lo que se propuso y decreto en la junta = dan voto y gan
Cumplido como se requiere a lo mandado de Medrano procura
en la audiencia del dho obispado de Calahorra para que en Nom
de la dha provincia de quipuzcoa salga al pleito o pleitos que se trata
y trataren ante el dho señor promisor sobre todos los Casos y pun
as arriba referidos con su nudo el dho de la dha Villa de Vergara
y del caudillo de la dha Iglesia parroquial de San Pedro de la au
Contra el dho Collegio de la compania como contra caspar y m
de los yola padre de la dha donamaria Angela de Loyola y con
la dha doña Magdalena de ojaeta y otras qualquier persona
y haga y presentee qualquier pedimientos y protestas papeles y
dos e legu y pronuncias satisfaga contradiga eacle y de dar quya
lo que en contrario se alegare y pidere y presentare pida y el tucion
haga juramento y execuciones saque provisiones Reales
y censuras y otras de su poder. Vieda todo conyenta lo auto y
tenencia favorable y de todo lo per Judicial a pleite y plique y
este el auxilio real de la fuerza y sigala causas y pda
cia y tribunales y haga todo lo demas auto y diligencia
Judicial y extra Judicial que conyengan que para lo de
y lo demas a ello omejo y conyuntamente se dan este poder sin limit
alguna y conyebre y general administracion y facultad de
una y mas veces ante y procuradores y personas que se parecieren
revoque y no y poner otros y les relievare de toda carga y
gan en la dha provincia y sus Villas y lugares conyebre y pro
prias de la dha Villa y nona gozarme este dho poder y todo lo que
en virtud de el se omejo y lo otorgaron yendo a ello present
por de legu y Juanes de agalde y de sep de a dha dha de Vinos de
Villa de Urnabit y Pedro gonzalez de la cuesta y residente en
de Tolosa y mandaron dar y se dio el poder sellado con
el sello de las Armas de la dha provincia y autorizado por
y lo Secretario que doy fe conyebre a los otorgantes por
Gorden lo velle con el dho sello de Armas = Lo otorgante
Boanps. de quipuzcoa =